

**MAGISTRADO**

**DR. JORGE ALBERTO ESTRADA CUEVAS**  
TITULAR DE LA TERCERA SALA DE INSTRUCCIÓN

**MAGISTRADO**

**LIC. EN D. MANUEL GARCÍA QUINTANAR**  
TITULAR DE LA CUARTA SALA ESPECIALIZADA EN  
RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**

**LIC. ANABEL SALGADO CAPISTRÁN**

La Licenciada ANABEL SALGADO CAPISTRÁN, secretaria general de acuerdos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, CERTIFICA: Que la presente hoja de firmas, corresponde a la resolución del expediente número TJA/1<sup>as</sup>/247/2020 relativo al juicio administrativo, promovido por [REDACTED] en contra del [REDACTED] [REDACTED] misma que fue aprobada en pleno del dos de febrero del dos mil veintidós. DOY FE.

**VOTO CONCURRENTE QUE FORMULAN LOS MAGISTRADOS TITULARES DE LA CUARTA Y QUINTA DE LAS SALAS ESPECIALIZADAS EN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, MANUEL GARCÍA QUINTANAR Y JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO, RESPECTIVAMENTE; EN EL EXPEDIENTE NÚMERO TJA/1<sup>as</sup>/247/2020, PROMOVIDO POR [REDACTED]**

[REDACTED] EN  
CONTRA [REDACTED]  
[REDACTED]

Los suscritos Magistrados compartimos en todas y cada una de sus partes el proyecto presentado; sin embargo, en el mismo se omite dar cumplimiento al último párrafo del artículo artículo 89 último párrafo<sup>54</sup> de la *Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos*, publicada el diecinueve de julio del dos mil diecisiete, en el periódico oficial 5514, el cual establece que en las sentencias que se dicten por este Tribunal, deben indicar, si en su caso existió por parte de las autoridades demandadas en sus acciones u omisiones, violación a lo dispuesto por la *Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos*<sup>55</sup>, lo que se puso de conocimiento del Pleno del Tribunal para que se diera vista al Órgano de Control Interno y se efectuarán las investigaciones correspondientes; obligación establecida en el artículo 49 fracción II de la *Ley General de Responsabilidades Administrativas*<sup>56</sup>.

Como se advierte del presente asunto existen presuntas irregularidades cometidas por la conducta omisiva observada de la autoridad demandada [REDACTED] ya que como se advierte en el presente asunto no dio contestación a la demanda entablada en su contra dentro del término que la ley concede.

Omisión que provocó que en el expediente número TJA/1ªS/247/2020, mediante acuerdo de fecha **dieciséis de**

<sup>53</sup> De conformidad al auto de admisión de fecha veintitrés de febrero de dos mil veintiuno. De las fojas 16 y 17.

<sup>54</sup> ARTÍCULO 89.- Las sentencias deberán ocuparse ...

Las Sentencias deben de indicar en su caso si existió por parte de las Autoridades demandadas en sus actuaciones o por omisiones violaciones a la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y las relativas al Sistema Estatal Anticorrupción, el Pleno del Tribunal deberá dar vista a los órganos internos de control correspondientes o a la Fiscalía Anticorrupción para que efectúen el análisis de la vista ordenada en la resolución y de ser viable realicen las investigaciones correspondientes debiendo de informar el resultado de las mismas al Tribunal de Justicia Administrativa.

<sup>55</sup> Actualmente Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos, en vigor a partir del 19 de julio del 2017. Periódico Oficial 5514, publicado en esa misma fecha.

<sup>56</sup> "Artículo 49. Incurrirá en Falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:

I...

II. Denunciar los actos u omisiones que en ejercicio de sus funciones llegare a advertir, que puedan constituir Faltas administrativas, en términos del artículo 93 de la presente Ley;

..."



marzo del año dos mil veintiuno<sup>57</sup>, ante el silencio de la autoridad demandada antes mencionada, se le tuviera por precluido su derecho para contestar la demanda enderezada en su contra.

Lo que pudiera implicar descuido, negligencia o deficiencia en la atención de los asuntos que les compete a dicho servidor público o de otros implicados y que de seguirse repitiendo pudieran ocasionar se pierdan los juicios, así como la emisión de condenas económicas en detrimento de la institución para la que colaboran. Omisión que puede constituir violaciones al ejercicio del servicio público.

Motivo por el cual se considera que era pertinente se realizaran las investigaciones necesarias para delimitar las responsabilidades de los servidores públicos que de acuerdo a su competencia pudieran verse involucrados en las presuntas irregularidades antes señaladas.

Siendo aplicable al presente asunto de manera orientadora la tesis aislada de la Décima Época, Registro: 2017179, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tipo de Tesis: Aislada, Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 55, Junio de 2018, Tomo IV, Materia(s): Común, Tesis: I.3o.C.96 K (10a.), Página: 3114, la cual a la letra dice:

***“PRESUNTOS ACTOS DE CORRUPCIÓN ADVERTIDOS DEL EXPEDIENTE. EL JUEZ DE AMPARO ESTÁ FACULTADO PARA DAR VISTA OFICIOSAMENTE A LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HUBIERA LUGAR.***

*Si de las constancias de autos y de las manifestaciones de las partes se advierten presuntos actos de corrupción cometidos, ya sea entre las partes o entre las partes y los operadores de justicia, el juzgador de amparo está facultado para dar vista oficiosamente a la autoridad competente para los efectos legales a que haya lugar. Por tanto, aunque no sea litis en el juicio de origen la cuestión del presunto acto de corrupción, sino la prestación de servicios profesionales entre el*

---

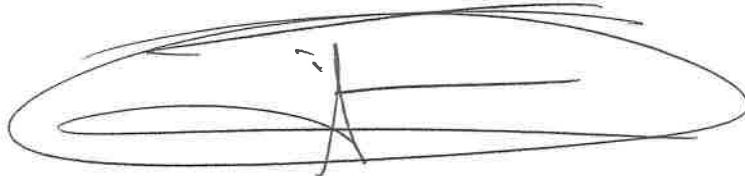
<sup>57</sup> Foja 38.

*quejoso y su abogado patrono como tercero interesado, el Juez constitucional debe actuar en ese sentido.”<sup>58</sup>*

CONSECUENTEMENTE SOLICITAMOS SE INSERTE EN LA SENTENCIA DE MÉRITO LO ANTES EXPRESADO PARA QUE FORME PARTE INTEGRANTE DE MANERA TEXTUAL.


FIRMAN EL PRESENTE ENGROSE LOS MAGISTRADOS **MANUEL GARCÍA QUINTANAR Y JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO**, TITULARES DE LA CUARTA Y QUINTA DE LAS SALAS ESPECIALIZADAS EN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, ANTE LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS, LICENCIADA **ANABEL SALGADO CAPISTRÁN**, CON QUIEN ACTUA Y DA FE.

**MAGISTRADO**



**LIC. MANUEL GARCÍA QUINTANAR**  
TITULAR DE LA CUARTA SALA ESPECIALIZADA  
EN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

**MAGISTRADO PRESIDENTE**



**M. EN D. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO**  
TITULAR DE LA QUINTA SALA ESPECIALIZADA  
EN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

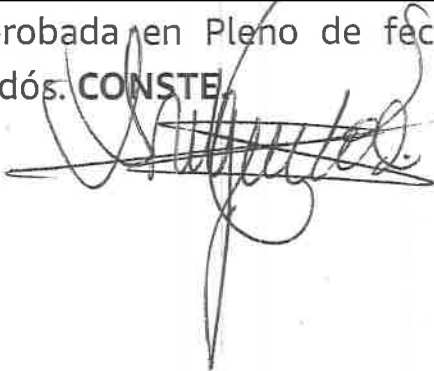
**SECRETARIA GENERAL**



**LIC. ANABEL SALGADO CAPISTRÁN**

<sup>58</sup> TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Amparo directo 405/2016. 24 de agosto de 2016. Unanimidad de votos. Ponente: Paula María García Villegas Sánchez Cordero. Secretaria: María Alejandra Suárez Morales. Esta tesis se publicó el viernes 15 de junio de 2018 a las 10:21 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

La Licenciada en Derecho ANABEL SALGADO CAPISTRÁN, Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, CERTIFICA: que estas firmas corresponden al voto concurrente emitido por los Magistrados Titulares de la Cuarta Y Quinta de las Salas Especializadas en Responsabilidades Administrativas del mismo Tribunal, **MANUEL GARCÍA QUINTANAR Y JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO**, respectivamente; en el expediente número **TJA/1ºS/247/2020**, promovido por [REDACTED] en contra del [REDACTED] misma que es aprobada en Pleno de fecha dos de febrero del dos mil veintidós. **CONSTE**

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'ANABEL SALGADO CAPISTRÁN', written over a horizontal line.

**Procedimiento especial de designación de beneficiarios.**

**Expediente:**

TJA/1ªS/247/2020

**Magistrado ponente:**

Martín Jasso Díaz.

**Secretario de estudio y cuenta:**

Ma. del Carmen Morales Villanueva.

**SENTENCIA CON FORMATO DE LECTURA FÁCIL.**

Buenos días. Mi nombre es Joaquín Roque González Cerezo. Soy el magistrado presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

Es mi obligación y la de todas las autoridades del país, protegerte como menor de edad, ya que en este año cumples diecisiete años y dejarás de ser menor de edad cuando cumplas dieciocho.

Me voy a dirigir a ti con las iniciales de tu nombre, que son [REDACTED] es una forma jurídica de proteger tu persona.

En el Tribunal compartimos tu tristeza por el fallecimiento de tu papá.

Quiero platicarte que en este Tribunal somos cinco magistrados: Martín, Guillermo, Jorge, Manuel y tu servidor, a quienes nos tocó resolver un escrito que presentó tu mamá.

En ese escrito pidió que a ti te designáramos como beneficiarios de los derechos laborales de tu papá; por eso te escribo esta decisión para que la entiendas y luego puedas opinar si estás de acuerdo o no.

Con los documentos que presentó tu mamá decidimos designarte a ti y a [REDACTED] papás de tu papá (tus abuelos), como beneficiarios de los derechos que tenía tu papá por el tiempo y lugar donde trabajó. Esto les da el derecho de poder cobrar unas prestaciones que les otorga la Ley y que se llaman: aguinaldo, vacaciones, prima vacacional, prima de antigüedad, despensa familiar, ayuda para pasajes, gastos funerales, compensación por riesgo de servicio y seguro de vida; las cuales, si así lo quieres, te puedo explicar verbalmente en qué consisten cada una de ellas.

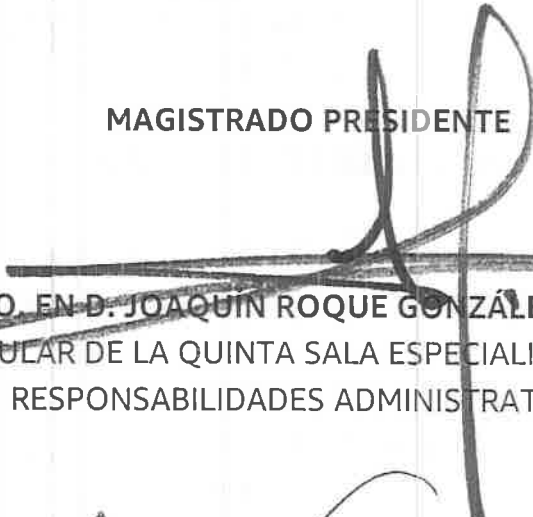


En relación a las prestaciones llamadas aguinaldo, vacaciones y prima vacacional, no pudimos determinar el dinero que corresponde a cada una de ellas, porque en el expediente no se acreditó el último salario que percibía tu papá, por lo que se determinara en la etapa correspondiente.

■ te mandamos un afectuoso saludo.

Atentamente, Joaquín Roque González Cerezo.  
Con la asistencia de la licenciada Anabel Salgado Capistrán, quien es secretaria general de este Tribunal.

**MAGISTRADO PRESIDENTE**



**MTRO. EN D. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO**  
TITULAR DE LA QUINTA SALA ESPECIALIZADA EN  
RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**



**LIC. EN D. ANABEL SALGADO CAPISTRÁN**

Cuernavaca, Morelos a dos de febrero de dos mil veintidós.

La Licenciada ANABEL SALGADO CAPISTRÁN, secretaria general de acuerdos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, CERTIFICA: Que la presente hoja de firmas, corresponde a la sentencia con formato de lectura fácil del expediente número TJA/1ºS/247/2020 relativo al juicio administrativo, promovido por ■ en contra del ■ misma que fue aprobada en pleno del dos de febrero del dos mil veintidós. DOY FE.